

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2017

Doctor

HENRY PELAEZ CIFUENTES

Presidente Comisión de Presupuesto
Concejo Municipal de Santiago de Cali
Cali valle

Respetado Presidente,

Dando cumpliendo a lo establecido en los artículos 151, 152, 153, 155, 156 y 159 del reglamento interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, me permito remitir informe de ponencia favorable para primer debate del **PROYECTO DE ACUERDO No. 052 DE 2017 --"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2018 Y 2019, PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**. A fin que se surta el trámite respectivo dentro de la comisión de presupuesto del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Atentamente,



DIEGO SARDI DE LIMA
Concejal Ponente.



28-SEP-2017
HORA: 1:55 PM



COMISIÓN DE PRESUPUESTO
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 052 DE 2017

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2018 Y 2019, PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

H.C DIEGO SARDI DE LIMA
Concejal Ponente

Santiago de Cali, Septiembre 2017

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification



PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Teniendo en cuenta el Proyecto de Acuerdo No 052 DE 2017 - "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2018 Y 2019, PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". Y haciendo referencia a lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, esta ponencia se presenta con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Alcalde de nuestra ciudad, MAURICE ARMITAGE CADAVID, mediante Decreto No 4112.01020.0568 de Agosto 31 de 2017, convoco al Concejo de Cali a Sesiones Extraordinarias basado en el artículo No 1, considerando presentar para estudio de esta Corporación, el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2018 Y 2019, PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

La presidente de esta Corporación Dra. TANIA FERNANDEZ SÁNCHEZ, a través de su secretario General, me designó como ponente del presente proyecto, bajo la Resolución No. 21.2.22.485 de Septiembre 14 de 2017 y a partir de esta misma fecha se habilitó el libro de inscripción de participación ciudadana.

El pasado 18 de Septiembre de 2017, la Comisión de Presupuesto dio Apertura de estudio al Proyecto de Acuerdo No 052 DE 2017 -- "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2018 Y 2019, PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE



CALI". En esta misma fecha, el cronograma de estudio fue aprobado, donde se expuso la metodología del debate.

En sesión de comisión del día 18 de Septiembre de 2017 se da inicio al estudio del Proyecto de Acuerdo con las intervenciones de los citados, desarrollándose cronológicamente de la siguiente manera:

- ✓ Septiembre 21 y 27 de 2017
La Dra. CLAUDIA MARIA BUITRAGO del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAGMA de esta ciudad.
- ✓ Septiembre 26 de 2017
El Dr. JORGE IVAN ZAPATA del departamento Administrativo de Planeación de esta ciudad.
- ✓ Septiembre 26 de 2017
El Dr. NAYIB YABER ENCISO Jefe de Oficina Jurídica del municipio de Santiago de Cali.
- ✓ Septiembre 26 de 2017
El Dr. RUBEN OLARTE REYES director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESPM).
- ✓ Septiembre 26 de 2017
La Dra. PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN Directora del Departamento Administrativo de Hacienda de esta municipalidad (DAHM).

Igualmente se conto con la participación e intervenciones de los Concejales miembros de la Comisión de Presupuesto como de los demás H. concejales de las comisiones permanentes.

- ✓ Septiembre 27 y 28 de 2017

Dando cumplimiento al Artículo 77 de la Ley 136 de 1994, y artículo 148 de la RESOLUCIÓN 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI" y con el fin de escuchar la opinión de la ciudadanía respecto del Proyecto aludido, se permitió este espacio dentro de las sesiones de los días 27 y 28 de septiembre de 2017. Las personas inscritas fueron:

No.	NOMBRE	TIPO INSCRIPCION LIBRO /PAGINA
1	HERNEYDER GIL OSORIO	PAGINA WEB
2	HILMAR GERMAN SUAREZ SALAZAR	PAGINA WEB
3	JOSE MIGUEL PALACIOS MENA	PAGINA WEB
4	JIMMY FABIAN PINEDA VASQUEZ	PAGINA WEB

Una vez terminadas las intervenciones de los funcionarios antes mencionados, y de la participación de los ciudadanos; la comisión de presupuesto APROBÓ EL CIERRE DEL ESTUDIO del "PROYECTO DE ACUERDO No. 052 DE 2017 -"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2018 Y 2019, PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". FIJANDO PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

II.FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo encuentra su fundamento jurídico en diversas disposiciones de carácter constitucional, legal y jurisprudencial, que evidencian la viabilidad jurídica, la necesidad y pertinencia de su adopción en el municipio de Santiago de Cali. El proyecto de Acuerdo 052 de 2017 tiene como fundamento legal:

En el marco constitucional encontramos como fundamento específico del presente Proyecto de Acuerdo, los artículos 313, 352, 353 los cuales establecen:

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification



Constitución política de Colombia

Art 313 numeral 5: "Dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

Art 352: Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Art 353: Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Decreto 111 de 1996 Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Art 23 : La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras , cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

Esta disposición se aplicará a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas. El gobierno reglamentará la materia.

El gobierno presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras LEY 179 DE 1994 ART 9

Art 24: El Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1o de esta ley.

Art 104: A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica del Presupuesto (Ley 225 de 1995, artículo 32).

Art 109: Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

Ley 819 de 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Art 12: Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.



Sentencia C- 337 de 1993: La corte declaró exequible el Artículo 76 de la ley 21 de 1992 ---Cuando los organismos y entidades requieran celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales deberán cumplir con los requisitos exigidos en la reglamentación expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS.

Sentencia 1520 Consejo de Estado de 23 de octubre de 2003 -Ponente: Augusto Trejos Jaramillo.

En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. De manera que las Ordenanzas 015 de 1997 y 03 del 7 de abril de 2003, de la Asamblea del Departamento del Huila, en el momento de su expedición estaban sujetas a estas condiciones legales, exigibles para la época de la aprobación de dichos actos administrativos locales, pues la legislación orgánica aún no había sido modificada por la Ley 819 del 9 de julio de 2003, según se comentará más adelante. Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones o los correspondientes actos administrativos locales- con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social en noviembre de 2009 expidió el documento CONPES 3624 "PROGRAMA PARA EL SANEAMIENTO, MANEJO Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO CAUCA" documento que somete a consideración la declaratoria de importancia estratégica del proyecto de inversiones para el "Tratamiento de lixiviados, cierre y clausura del basurero de Navarro, para mitigación y cubrimiento de riesgos de contaminación del Río Cauca".

De manera complementaria, el Consejo Nacional de Política Económica y Social en Noviembre de 2011, expidió el documento CONPES 3710 "MODIFICACIÓN AL CONPES 3624 DE 2009 PROGRAMA PARA EL SANEAMIENTO, MANEJO Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO CAUCA", indicando que "en el marco de sus

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification



competencias, el Municipio de Santiago de Cali deberá asegurar anualmente la financiación de los costos de operación del tratamiento de lixiviado”.

Basado en lo anterior, el compromiso adquirido para la asignación de recursos para el tratamiento y funcionamiento de la planta es de \$ 2.500.000.000 millones anuales hasta el año 2021; para la continuidad a la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de lixiviados de Navarro, se hace necesario comprometer las vigencias futuras para los años 2018 y 2019 de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	PROYECTO	AÑO	VIGENCIA FUTURA ORDINARIA	VALOR DISPONIBLE VIGENCIA AÑO 2017 (15,82 %)
UAESPM	Operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de lixiviados de Navarro	2018	\$ 3.775.188.145	\$ 1.251.995.758
		2019	\$ 4.137.359.128	
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS		\$	7.912.547.273	

El compromiso adquirido por el municipio mediante CONPES 3710, se incrementa por el índice de precios al consumidor y validación de los precios actuales de los insumos para la operación de la planta de tratamiento de lixiviados de Navarro –PTL.

La utilización de las vigencias futuras, permite entre otros, obtener los siguientes beneficios:

- Continuidad en la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de lixiviados de navarro PTL.
- Incremento a corto y mediano plazo, en los beneficios al medio ambiente de Santiago de Cali, en especial a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.



- Disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión mínima en el mediano plazo, razón por la cual las apropiaciones asignadas tendrán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas realizables, con lo cual se alcanzará en menor tiempo el objetivo perseguido.
- Promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el presupuesto por resultados para las vigencias y para todo el periodo contratado.
- Cumplimiento de las metas físicas fijadas en el presupuesto por resultados para las vigencias y para todo el periodo contratado.
- Cumplimiento del plan de desarrollo municipal, Acuerdo 0396 de 2016 "Cali progresa contigo" en el componente 2.6 Programa: Gestión Integral de Residuos Sólidos, con el siguiente indicador de producto:

NUMERO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA BASE 2015	META 2016/2019	RESPONSABLE
42	Volumen de lixiviados del antiguo sitio de disposición final de Navarro, tratado.	M ³	46.800	277.200	UAESPM

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL - Acuerdo 0396 de 2016 "Cali progresa contigo"

- ❖ **Componente 2.6:** Gestión eficiente para la prestación de los servicios públicos.
- ❖ **Programa 2.6.2.:** Gestión Integral de Residuos Sólidos, con el siguiente
- ❖ **Indicador de producto:** volumen de lixiviados del antiguo sitio de disposición final de Navarro, tratado.



PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -Acuerdo 0373 de 2014.

- ❖ **Art 149:** establece las "Acciones para la Recuperación de la Calidad del Agua del Río Cauca".
- ❖ **Art 186:** La Administración deberá tramitar ante el Concejo los recursos necesarios para el financiamiento.
- ❖ **Art 187:** Establece que "los lixiviados generados en el vertedero ubicado en el corregimiento de Navarro serán tratados en una planta construida aledaña al sitio de clausura, atendiendo los criterios operativos de la actividad de clausura y sellado, previendo la cantidad de lixiviados producidos y los sitios de monitoreo, métodos de control y seguimiento, que permitan identificar anomalías y procedimientos de corrección; esta actividad estará a cargo de la autoridad ambiental competente".

III. INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA

Para los días 27 y 28 de Septiembre de 2017 se convocó en la Comisión de Presupuesto para la participación ciudadana dentro del estudio del proyecto 052 de 2017, con un total 04 inscritos de los cuales expusieron las siguientes personas:

No.	NOMBRE	PARTICIPA / NO PARTICIPA
1	JOSE MIGUEL PÁLACIOS	SI, 28 DE SEPTIEMBRE 2017
2	HERNANDO GIL OSORIO	SI, 28 DE SEPTIEMBRE 2017



IV. INFORME DE MODIFICACIONES

Dentro del Estudio del Proyecto de Acuerdo 052 de 2017, no se le realizaron modificaciones al proyecto original.

V. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

Esta iniciativa y ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo 052 de 2017 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2018 Y 2019, PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", tiene como finalidad, garantizar los recursos para la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Lixiviados de Navarro -PTL en las vigencias 2018 y 2019; lo cual tiene como propósito la estabilidad, continuidad y optimización del Sistema.

El antiguo basurero de Navarro ubicado al sur oriente de Cali, funciono a cielo abierto hasta el mes de junio de 2008 recibiendo los desechos generados por los habitantes del municipio de Santiago de Cali durante 41 años. Este basurero ha almacenado aproximadamente 15 Millones de toneladas de residuos sólidos, originando gran cantidad de lixiviados, cuya concentración orgánica es 150% mayor que las aguas residuales domesticas; vale recalcar que este proceso de descomposición de la basura puede tardar hasta 40 años.

Para esto fue creada la Planta de Tratamiento de Lixiviados PTL y desde el año 2013 a la fecha, el Municipio de Santiago de Cali con el acompañamiento del Ministerio del Medio Ambiente, ha invertido recursos para el tratamiento de las piscinas donde se almacenan los lixiviados que generan los residuos sólidos no tratados.

Todo equipo requiere de mantenimiento preventivo constante para que no presente fallas que genere grandes costos en el mantenimiento correctivo o total, pues de no darle la continuidad a esta planta y por tratarse de desechos, ocasiona detrimentos a los equipos y su reparación es altamente cuantiosa.



El proyecto de acuerdo en discusión y en trámite de aprobación, garantizara que en los próximos dos años el gobierno municipal provea los recursos para que dentro de la Planta de Lixiviados se realice las maniobras de limpieza y control a los canales de aguas residuales de Cañaveralejo PTAR y de paso, aportar a la protección del Río Cauca, reserva natural de nuestro país.

Como consecuencia, Honorables concejales, considero que el presente Proyecto de Acuerdo No 052 de 2017 **POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2018 Y 2019, PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**", es conveniente, por lo que solicito su aprobación en primero debate.

Cordialmente,



DIEGO SARDI DE LIMA
Concejal de Santiago de Cali

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification



VI. PROPOSICIÓN

Rindo informe de **PONENCIA FAVORABLE PARA PRIMER DEBATE** del proyecto de Acuerdo No 052 de 2017 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2018 Y 2019, PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de esta Corporación, como ponente **PROPONGO** a esta Honorable Comisión, dar inicio al **PRIMER DEBATE** con base en el proyecto antes citado.

Atentamente



DIEGO SARDI DE LIMA
Concejal de Santiago de Cali

ISO 9001 2008
BUREAU VERITAS
Certification



VII. TITULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI PROYECTO DE ACUERDO No. 052 DE 2017

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2018 Y 2019, PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y el acuerdo 011 del 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: VIGENCIA FUTURA PRESUPUESTAL-
AUTORIZASE al señor Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para comprometer las vigencias futuras ordinarias de las vigencias fiscales 2018 y 2019, de conformidad con las condiciones de financiación, ejecución y seguimiento del proyecto **MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, con ficha BP 21048221, por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (7.912.547.273M/CTE).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROPIACION VIGENCIA FISCAL: De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500081521 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, por valor de MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.251.995.758), se cuenta con un presupuesto disponible en la presente vigencia fiscal de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA



Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (1.251.995.758) el cual representa el quince punto ochenta y dos por ciento (15.82%) del valor total de las vigencias futuras ordinarias solicitadas.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR TOTAL DEL PROYECTO-La Administración Municipal tiene inscrito el proyecto "*MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE NAVARRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI*", por valor de NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (9.164.543.031 M/CTE).

ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISO. El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos al que se refiere el artículo primero, deberá incluir en el respectivo presupuesto de las vigencias fiscales 2018 y 2019, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Santiago de Cali a () del mes de de 2017

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de acuerdo presentado por

MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification

